

Anexo 21.

Asunto: Documento de debate proyecto de acuerdo 125 de 2012

Fecha: Junio 5 de 2012

Título del proyecto: “Por medio del cual se establece la estrategia integral para la promoción de la higiene de manos en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

- Plantea la importancia de adoptar una estrategia integral del lavado de manos con agua y jabón en los jardines infantiles, instituciones educativas, entidades públicas distritales, y lugares de mayor afluencia de público, con el fin de incentivar prácticas higiénicas y disminuir la propagación de enfermedades infecciosas en el Distrito Capital.
- Sugiere que la Secretaría Distrital de Salud se encargue de liderar las acciones de promoción del lavado de manos con agua y jabón, en coordinación con las Secretarías de Integración Social, y de Educación.
- Llama la atención sobre la importancia de implementar una estrategia de lavado de manos con agua y jabón, por toda la ciudad y en todos los sectores de la sociedad, en pro de la no propagación de cualquier virus.
- Propone que se desarrollen estudios de comportamiento de lavado de manos por localidad.
- También propone que se fortalezcan las acciones sobre el lavado de manos en los Planes de Salud Ocupacional de las entidades públicas Distritales.

a. Aspectos relevantes de la ponencia de Soledad Tamayo

- ✓ Implementar el programa teniendo en cuenta la importancia de la prevención de enfermedades como la diarrea y las infecciones respiratorias, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), son culpables de dos terceras partes del total de muertes de niños en el mundo.
- ✓ Desarrollar campañas pedagógicas en todos los escenarios de la ciudad para educar a los ciudadanos en este tema. Lavarse las manos para prevenir enfermedades y propender a una mejor salud.
- ✓ Incluir las consideraciones y recomendaciones descritas a continuación: “En el Título del Proyecto pareciera no hacer claridad sobre lo que constituye objeto de la promoción que se pretende a través de la Estrategia integral o por lo menos trata de generar confusión. Allí se señala: “Por medio de la cual se establece la estrategia integral para la promoción de la higiene de manos en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. Sin embargo en la exposición de motivos, se hace énfasis más en el procedimiento de promoción pero del lavado de manos. Al respecto debo señalar que no debe prestarse a confusión la utilización de los dos términos, máxime cuando una como otra tienen un fin común, cual es el de evitar adquirir enfermedades, proteger el cuerpo, evitar adquirir bacterias, virus, contagios, etc.

En anterior concepto de la Administración Distrital, emitido por la secretaría distrital de salud se consideraba por ellos pertinente, “utilizar el término Higiene de Manos porque éste incluye cualquier acción de limpieza de las manos que puede practicarse limpiando las manos con un desinfectante alcohólico o lavándolas con agua y jabón; este concepto es más amplio y permite incorporar los lineamientos establecidos en la Alianza Mundial para la seguridad del paciente y permite la adopción de una propuesta integral que incluya intervenciones del ámbito comunitario y hospitalario” . Este concepto fue acogido por los autores del proyecto de Acuerdo y así se modificó y estableció el Título y el articulado del que nos ocupa actualmente, ya que anteriormente fue presentado como una estrategia integral para la promoción del lavado de manos, en lo cual no estuvo de acuerdo la Secretaría de Salud y por ello condicionó la viabilidad del proyecto a que se hiciera, entre otras, esta modificación”.

- ✓ No genera impacto fiscal.
- ✓ Rinde ponencia positiva

b. Aspectos relevantes de la ponencia de Olga Victoria Rubio

- ✓ Establecer una estrategia integral para la promoción de la higiene de manos en Bogotá, debido a que lavarse las manos es uno de los mecanismos más efectivos para disminuir la propagación de infecciones.
- ✓ Tener en cuenta las dificultades del Programa de Lavado de Manos en Colombia tales como:
 - Priorización en la agenda política de entes locales de la promoción del lavado de manos y promoción de higiene.
 - Asignación de recursos para implementación de acciones de divulgación, talleres y mesas de trabajo.
 - Rotación de las administraciones locales.
 - Continuidad de acciones y medición de impacto de empresas y entidades.
- ✓ No genera impacto fiscal.
- ✓ Rinde ponencia positiva

c. Aspectos relevantes de la ponencia de Julio Cesar Acosta

- ✓ Recuerda que este proyecto ha sido radicado (9) nueve veces en los años 2010, 2011 más la actual ponencia y hasta el momento no ha surgido trámite positivo.

- ✓ Contrario a lo que plantea el Proyecto de Acuerdo, el Concejal afirma que el Distrito si ha planeado e implementado acciones en la estrategia integral para la promoción de la higiene de manos, por lo cual considera que no es necesario aprobar algo que ya fue aprobado y ya se está implementando.
- ✓ Resalta que todas las enfermedades que se adquieren por el no lavado de manos; también pueden ser adquiridas por bacterias que se encuentran en el ambiente y/o se respiran.
- ✓ Rinde ponencia negativa.

d. Concepto de la Administración

- Con fundamento en dichos comentarios la Administración Distrital manifiesta que considera viable la iniciativa siempre y cuando se acojan las modificaciones recomendadas tanto por la Secretaría de Salud como por la Secretaría de Educación Distrital y la Secretaría Distrital de Hábitat.
- Sugiere revisar la redacción del artículo 2 con el fin de establecer la coordinación técnica de la Secretaría de Salud Distrital, teniendo en cuenta que la campaña integral para la promoción de la higiene de manos, requiere del liderazgo técnico y profesional de la entidad encargada del cuidado de la salud de los habitantes del Distrito.
- Se sugiere eliminar del artículo 3, el literal f, *“F. Fortalecer las acciones sobre lavado de manos en planos de salud ocupacional de las entidades públicas distritales.”*, tomando en cuenta que de conformidad con el inciso segundo del artículo 3 del Decreto Nacional 614 de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país, se establecen reglas en materia de salud ocupacional, las cuales aplicarán a *“(…) Todos los empleadores, tanto públicos como privados estarán sujetas a las disposiciones que sobre la organización y la administración de la Salud Ocupacional se establecen en este Decreto y en las demás disposiciones complementarias que expidan los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública (…)”*, lo cual implica que las reglas sobre tal materia deben ser proferidas por una autoridad distinta.
- Sugiere que el literal g. “garantizar la potabilización de todas las instituciones educativas del distrito”, se ajuste indicando que es responsabilidad exclusiva de las instituciones educativas del Distrito garantizar las condiciones de sus sistemas de almacenamiento y redes internas de acueducto de tal forma que se mantenga la calidad del agua que la EAAB-ESP les suministra.

e. Experiencias en otros lugares del mundo

- La OMS ha declarado el día mundial del “Lavado de Manos” o “Clean Hands”. Cada 5 de Mayo se celebra ese día. La información referente a este tema se puede encontrar en el documento “Report on

the Burden of Endemic Health Care-Associated Infection Worldwide”
http://whqlibdoc.who.int/publications/2011/9789241501507_eng.pdf

- “Testing the WHO Guidelines on hand hygiene in health care in eight pilot sites worldwide”
http://www.who.int/gpsc/country_work/pilot_sites/introduction/en/index.html

f. Análisis viabilidad jurídica

La Constitución política de Colombia en el artículo 44 de la Constitución Política señala que los derechos de niños son fundamentales y que por ello son sujetos de especial protección constitucional.

La Ley de Infancia y Adolescencia establece en el artículo 27 que :

“Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud.

No obstante el proyecto en el artículo 3º numeral 9 señala que el Distrito debe garantizar “favorecer el suministro permanente de insumos requeridos para efectuar higiene de manos de manera apropiada en instituciones educativas.”

Lo anterior significa que los Colegios suministren jabon y agua para que se realice la higiene de las manos de los niños, lo cual es algo que hace parte de la dotación sanitaria que debe tener todo establecimiento público. En concreto lo que propone el proyecto no debe ser objeto de un proyecto de acuerdo, pues los colegios tienen la obligación de tener servicio de lavamanos y jabon para que los menores puedan lavarse las manos.

La secretaría de educación tiene la obligación de supervisar que los establecimiento educativos cuenten con esa dotación sanitaria y por su parte la Secretaría de Salud hacer el control de las condiciones sanitarias de cada colegio cumpla con las normas que salubridad publica y higiene.